



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES PARA ABONAR LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERES INSTITUCIONAL

Aprobada en Comisión de Investigación de 15 de febrero de 2018

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y de sus investigadores en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i. Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles en el Programa Propio que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI, RENIC, EIT, ENEN y otras si las hubiera), y en otras iniciativas en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para promover e influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación y Desarrollo (ARTEMIS-IA, BDVA ASIBL, NESSI, EERA AISBL, VISION2020 y otras si las hubiera).

La convocatoria de esta ayuda en el año 2017 permitió identificar las siguientes plataformas, asociaciones, organismos de estandarización y normalización de interés institucional (ECTRI, CIGRE, W3C, MEASNET, STI, ETSI, PTEC, SERNAUTO, EERA JP PV, EMIRI, ECLAS, ODI, MCA, BIOVEGEN, ECSA, IECRE, PTEA) en las que ya existe una implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su PDI, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM. Esta convocatoria continúa con las actuaciones iniciadas en 2017.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar la cuota de participación de la UPM en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización, preferentemente internacionales, durante el año 2018.

Aquellas que obtuvieron la ayuda en la convocatoria 2017 se registrarán por lo establecido en el artículo 6 de la presente, por lo que sólo tienen que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota de 2018. Las nuevas deben aportar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 48.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiados

Estas ayudas podrán cofinanciar hasta un máximo del 50% de la cuota de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 6 hasta agotar presupuesto.

Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes de 2018 el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar hasta el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 6. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar hasta el 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del artículo 6 mencionado.

No podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

La cantidad de la ayuda dependerá de los criterios de valoración, con un máximo de 10.000 €.

Condiciones generales:

1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. La cuota de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización debe ser la del año 2018.

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente el pago de la cuota anual de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización del año 2018.

El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Importante: La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 12 de abril, a las 14:00 horas.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Aquellas iniciativas que obtuvieron la ayuda en 2017, el solicitante sólo tiene que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota para el año 2018.
3. Para las iniciativas nuevas se debe aportar un documento breve de 4 páginas que describa:
 - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - b) El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - c) Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 - d) La estructura orgánica que ha abonado la cuota: estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 - e) El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
 - f) Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 - g) El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - h) El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización desde sus comienzos.

- i) Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
- j) Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Como documentación, se incluirá la factura del año 2018, o la del 2017 si no se tuviera la del año en curso.
- k) Cualquier otra información que se considere relevante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. la entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. las que incluyan algún documento en blanco,
4. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios que en este apartado se describen.

Las iniciativas evaluadas en la convocatoria del año 2017 no serán evaluadas de nuevo y se les asigna la puntuación del año 2017.

Los criterios de evaluación para las nuevas iniciativas serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

1. 40 puntos si la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional.
2. 15 puntos si la plataforma, asociación y organismo de estandarización es de carácter nacional.
3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización.
4. 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2018 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.





CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa.

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

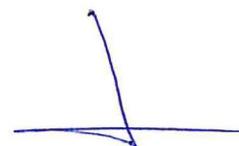
El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2018, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2019 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a





CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actividad de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de febrero de 2018

EL RECTOR


Guillermo Cisneros Pérez